



**APRUEBA REGLAMENTO CELEBRACIÓN
FIESTAS PATRIAS 2018.**

DECRETO ALCALDICIO N° 3.002 /

QUILLÓN, 14 AGO 2018

VISTOS:

- 1.- Solicitudes para instalación de ramadas, cocinerías y stand, stand de juegos típicos, Food truck y carritos
- 2.- Ley de Rentas Municipales D.L. N°3063 DE 1979 y su última modificación Ley N° 19.609 de junio de 1.999.
- 3.- La Ley N°19.925 Sobre Expendio y Consumos de Bebidas Alcohólicas
- 4.- Decreto Alcaldicio N°4.080 de fecha 05 de diciembre de 2017, que aprueba presupuesto para el año 2018;
- 5.- Decreto Alcaldicio N°1.791 de fecha 09 de mayo de 2018 que designa subrogancias de alcalde y direcciones que indica
- 6.- Decreto Alcaldicio N°1.133 de fecha 23 de marzo de 2018 que delega atribuciones con facultad de firma a directores que indican.
- 7.- Decreto Alcaldicio N°1.753 de fecha 08 de mayo de 2018 que rectifica y complementa decreto alcaldicio N°1.133/2018
- 8.- Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral del Bío Bío.
- 9.- Ley N° 18.695 **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1998 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el “Reglamento Celebración Fiestas Patrias”, el que entrará en vigencia a contar de esta fecha:

**REGLAMENTO CELEBRACIÓN FIESTAS PATRIAS 2018
INCLUYE: RAMADAS, COCINERIAS Y STAND, STAND DE JUEGOS
TÍPICOS, FOOD TRUCK Y CARRITOS.**

1. **LUGAR RECINTO RAMADAS** : Balneario Municipal, administrado por bomberos
2. **DE LAS FECHAS AUTORIZADAS** : 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de septiembre 2018
3. **DE LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO:** 12:00 pm. a las 04:00 am. (días 14, 15, 16, 17 y 18 y de 12:00 p.m. a 00:00 am. del día 19/09/18.

4. DE LA INAUGURACION

: 14 de septiembre a las 19:00 hrs.
(Sujeto a modificación)

5. DE LOS DERECHOS Y PERMISOS MUNICIPALES

a) El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas pagarán los siguientes derechos municipales.

POR FUNCIONAMIENTO (Ordenanza Municipal)

TIPO	VALOR DIARIO
Fondas o ramadas	1,00 UTM.
Cocinerías	0.50 UTM.
Stand	0.50 UTM.
Food Truck	0.50 UTM.
Juegos	0.20 UTM.
Carritos	0.10 UTM.

b) El permiso para instalar y construir en bienes nacionales de uso público, (balneario municipal), pagarán los siguientes derechos municipales:

0.003 de la UTM. por M² por día. (Ordenanza Municipal)
(\$47.920.- Base UTM mes de septiembre 2018)

IMPORTANTE:

Estos valores solo serán por un máximo de 3 días por cada permiso otorgado, por lo que cada permiso así otorgado, no podrá exceder de los 3 días.

6. REQUISITOS Y/O OBLIGACIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PARTICIPANTES

- ✓ Solicitud ingresada por oficina de partes de la municipalidad, hasta el día lunes 13 de agosto de 2018, en horario de oficina.
- ✓ Solicitud ingresada una postulación por persona
- ✓ Sólo se podrá expender como máximo 3 alimentos y 3 líquidos
- ✓ Solicitud visada por el sr. alcalde de la comuna y Vº Bº de la unidad de rentas y patentes municipales.
- ✓ Tasación del servicio de impuestos internos o iniciación de actividades según sea el caso.
- ✓ Autorización del servicio de salud
- ✓ Pagar permiso municipal a más tardar hasta las 14:00 horas del día 12/09/2018 (funcionamiento y bien nacional de uso público). Acreditando los requisitos mencionados precedentemente, fecha estimada sujeta a modificación.

El no pago de los derechos municipales, antes del inicio de las actividades **SIGNIFICA QUE NO ESTÁ AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD**, lo cual será informado a la Unidad de Inspección Municipal o Carabineros para los procedimientos de fiscalización que correspondan.

7. REQUISITOS PARA RAMADAS, COCINERIAS, STAND.

7.1 La Construcción:

La construcción de las Ramadas - Fondas, debe realizarse de tapa cantonera y en su exterior deberá ser cubierta por ramas de árboles, con la intención de hacer de ésta algo más típico y acorde a la actividad.

La dimensión para las ramadas será de 300 mts² según disponibilidad de terreno, realizado por la DOM.

La construcción de las cocinerías, debe realizarse de tapa cantonera y en su exterior deberá ser cubierta por ramas de árboles, con la finalidad de hacer de este algo más típico y acorde a la actividad.

La dimensión para las cocinerías será de 140 mt². aproximadamente. (según disponibilidad de terreno)

La construcción de stand, debe realizarse de tapa cantonera y en su exterior deberá ser cubierta por ramas de árboles, con la finalidad de hacer de este algo más típico y acorde a la actividad.

La dimensión para el stand será de 9mt² aproximadamente. (según disponibilidad de terreno)

La construcción de stand de juegos típicos, debe realizarse de tapa cantonera y en su exterior deberá ser cubierta por ramas de árboles, con la finalidad de hacer de este algo más típico y acorde a la actividad.

La dimensión para el stand será de 9 mt². aproximadamente. (según disponibilidad de terreno)

La instalación de los food truck, La dimensión designada para cada postulante será como máximo de 4 mts., con la posibilidad de ocupar un pequeño patio de comidas que se delimitará por la Dirección de Obras Municipales. (según disponibilidad de terreno)

7.2 Los letreros:

El nombre del local, debe evitar palabras obscenas y/o que pueden agraviar a personas, debe ser fácil de interpretar, lo ideal es que sea iluminado, con una dimensión máxima de 1x3 metros y un mínimo de 0,50 x 1,50 metros.

Lista de precios y demás, deben ser lo más claros de interpretar para evitar errores en la lectura del visitante, debe estar publicado en a lo menos 3 (tres) lugares visibles diferentes dentro del local.

EL PERMISO MUNICIPAL Y RESOLUCIÓN SANITARIA DEBE ESTAR VISIBLE EN EL SECTOR DESTINADO COMO CAJA.

7.3 La Instalación eléctrica:

La responsabilidad del municipio es hasta el empalme trifásico principal.

El costo de la energía eléctrica utilizada durante el transcurso de la actividad será asumido por el municipio.

Se prohíbe realizar conexiones eléctricas en postes destinados al alumbrado público.

Cada ramada y cocinería deben contar con un tablero general, la capacidad para éstas será de 40 amperes para las ramadas o fondas, y de 20 amperes para cocinerías, stand, stand de juegos típicos y food truck. Además, cada tablero debe llevar un protector diferencial para circuitos de enchufe y su respectiva barra a tierra. El espesor mínimo para los cables a usar es el siguiente: para enchufes será de 2.5 mm. como mínimo con su respectivo cable a tierra (verde) y los cables destinados a iluminación debe tener un mínimo de 1.5mm., se prohíbe el uso de cables reciclados, reutilizados o en desuso.

La instalación será fiscalizada por personal especializado y certificado de la Dirección de Obras Municipales.

7.4 Basura y Aseo:

Esta deberá ser depositada en los contenedores destinados exclusivamente para la recolección de basura de los locatarios, y no en los depósitos destinados al almacenamiento de basura para los visitantes, el no cumplimiento de éste será sancionado con multa entre las 0,5 a 1 UTM (Art. 009 Ordenanza Municipal) mediante notificación emitida por inspectores municipales.

Cada locatario, deberá preocuparse del aseo tanto al interior como al exterior de su local, con la finalidad de mantener limpio el recinto.

7.5 Agua:

El municipio proporcionará una llave por local.

El costo por el servicio de agua potable lo asume el municipio.

8. INFORMACIÓN ADICIONAL:

- ✓ Cada ramada o cocinería, deberá contar con a lo menos 3 (tres) letreros visibles donde se da aviso de no fumar en el recinto cerrado ley N°20.660.
- ✓ Cada ramada, fonda, cocinería, stand, stand de juegos típicos y food truck deberá contar con una bandera chilena de género y en medidas no inferiores a 50x100 cms., la cual debe estar suspendida a través de un mástil color blanco de 5 metros desde el nivel del piso, el no uso de este elemento será sancionado con **multa entre 1 y 5 unidades tributarias mensuales**, las que se cobrarán en conformidad al procedimiento establecido en la Ley N°18.287.

- ✓ Aquellos seleccionados que expendan bebidas alcohólicas será obligación presentar certificado de antecedentes vigente y declaración jurada notarial de no afectarse prohibiciones Art. 4 Ley de Alcoholes, caso contrario será revocado el permiso municipal.

9. DE LA ASIGNACION DE SITIOS O ESPACIOS PARA FUNCIONAMIENTO

Para realizar la entrega o asignación de los espacios en el recinto habilitado, ello se llevará a cabo mediante sorteo entre las personas que presenten la solicitud, de acuerdo a la distribución de los espacios alternada a través de un plano que elaborará la dirección de obras municipales, la que asignará la numeración a cada espacio, se levantará un acta con los resultados correspondientes, dicho sorteo se realizará el día lunes 20 de agosto 2018, en el salón diego portales de la Municipalidad, a las 15:00 horas con la presencia del secretario municipal, como ministro de fe

9.1 Fecha de entrega de terrenos:

La entrega de los terrenos será el día viernes 31 de agosto de 2018 a las 16:00 horas sector ramadas

Nota: solo se hará entrega de terreno a la persona que aparezca en el listado municipal como seleccionado. **(no reemplazantes)**

10. DE LAS PROHIBICIONES

- a) Se prohibirá la instalación de máquinas de destreza, azar o de similar naturaleza, a todos los locales ubicados en el sector ramadas, debido a que es una celebración típica, en la cual no da cabida a este tipo de entretención. Si existieren este tipo de máquinas; Carabineros de Chile o inspectores municipales procederán a su retiro y a denunciar a los infractores al Juzgado de Policía Local.
- b) Se debe evitar el ingreso de vehículos, por parte de los locatarios en horarios de funcionamiento del sector ramadas exclusivo en horario de 05:30 AM a 10:45 AM.
- c) Se prohíbe la instalación de cualquier tipo de comercio en aquellas zonas al interior del recinto que estén destinadas a calles o pasillos para la circulación de peatones.
- d) Se Prohíbe a cualquier título el traspaso del permiso o local adjudicado, o parte de él a terceras personas, este es de carácter único e intransferible.
- e) **Se prohíbe el apagar luces en el interior de ramadas y similares, que efectúen bailes independientes que se equipen con luces destellantes o afines, la luz normal debe permanecer encendida en todo momento, la luminosidad debe ser tradicional y clara de modo que desde el exterior pueda verse claramente cada espacio del local y el desarrollo de las actividades.**

f) Para los recintos con músicaailable, será obligatorio que cada cuatro (4) canciones a elección las siguientes dos (2) serán cuecas, con la finalidad de fomentar y enaltecer nuestro baile nacional, la cueca.

g) Todo locatario que se comprometió a funcionar por los días que dura la actividad debe garantizar su funcionamiento, de lo contrario no se le otorgará permiso o autorización en futuras actividades.

h) Queda prohibido la asignación de cualquier local ubicado en el sector de ramadas, a toda persona que haya sido beneficiaria de uno de ellos el o los años anteriores y que hubiere sido infraccionada por Carabineros o Inspectores Municipales, siendo la causa de la infracción algún incumplimiento relativo al normal funcionamiento del local en la actividad de celebración de fiestas patrias.

i) El desarme de las construcciones debe efectuarse a más tardar en la semana próxima a la culminación de las actividades de fiestas patrias, el no cumplimiento será sancionado conforme a lo establecido por la ordenanza local el no cumplimiento se considerará para el proceso de selección de la celebración del próximo año.

11. DE LA FISCALIZACION

La fiscalización del funcionamiento de las fondas, ramadas, cocinerías, stand, stand de juegos típicos y food truck y comercio menor, y el cumplimiento de las normas del presente reglamento, corresponderá a Carabineros de Chile y a Inspectores Municipales, Inspectores del S.I.I. e Inspectores del Servicio de Salud de Ñuble.

12. REFERENCIAS LEGALES

- ✓ Decreto ley 3063 ley de Rentas Municipales
- ✓ La Ley N°19.925 Sobre Expendio y Consumos de Bebidas Alcohólicas
- ✓ Ordenanza municipal
- ✓ Decreto ley 825 ley de Impuesto a la Ventas y Servicios (IVA)
- ✓ Decreto con fuerza de ley N°725 Código Sanitario
- ✓ Ley N°20.660 en materia de ambientes libres de humo de tabaco
- ✓ Ley N°20.537 sobre el uso e izamiento del pabellón patrio
- ✓ Ley N°18.287 sobre procedimientos ante los juzgados de policía local

2.- **NÓMBRASE** comisión de selección que estará integrada por funcionarios municipales de los siguientes departamentos o quienes subroguen, los cuales serán sujetos pasivos de acuerdo a la Ley N°20.730 por el período que dure el proceso, la cual estará constituida por:

- Jefe Gabinete, don Roberto Venegas Ocampo
- Director de Obras, don Néstor Cid Pedreros

- Directora Dideco., doña María Gabriela Vallejos Landaur
- Director Turismo, don Miguel Pedreros Medina
- Funcionaria Unidad de Rentas, doña Lisseth Sepúlveda Sagredo
- Jefe Inspección Municipal, don Pavel Arriagada Paredes
- Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe, don Edgardo Carlos Hidalgo Varela.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/Iss.

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete
- Dirección Obras Municipales
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Turismo
- Inspección
- Rentas y Patentes



RICARDO NEIRA ARIAS
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACION
"POR ORDEN DEL ALCALDE"